

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**



LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2.022).

**REF: PERTENENCIA DE CARMENZA LEON VASQUEZ contra HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LUCILA HERNANDEZ DE MORENO
RAD. 253944089001-2022 - 00003-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 10 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 04 del 10 de febrero de 2022 y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- RECHAZAR la presente demanda de pertenencia de CARMENZA LEON VASQUEZ contra Herederos Indeterminados de LUCILA HERNANDEZ DE

MORENO, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- **DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

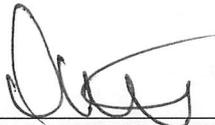
La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 6 - DE HOY 25 DE FEBRERO - DE 2022

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA